

27 de septiembre de 2019

Se nos hace llegar por correo la NO-2019-8815310-APN-DD#MSYDS en relación al EXP-2019-60615344-APN-DD#MSYDS.

Donde el area técnica de el ministerio de Salud de la Nacion se expide en sobre el Programa de Gestion de Asbesto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota N° 312/19 D.M.

Número: NO-2019-88157310-APN-DD#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Septiembre de 2019

Referencia: EX-2019-60615344-APN-DD#MSYDS ASOC. GREMIAL DE TRABAJADORES DE
SUBTE Y PREMETRO

A: ASOC. GREMIAL DE TRABAJADORES DE SUBTE Y PREMETRO (CARLOS CALVO 2363
(1230) C.A.B.A.),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

La SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD (Dirección de Despacho), saluda atentamente a la ASOCIACION GREMIAL DE TRABAJADORES DE SUBTE Y PREMETRO y se dirige con el objeto de remitirle respuesta referente al uso de asbesto en las instalaciones del subte y premetro y sus consecuencias nocivas en la salud de las personas.-

Al respecto, llevo a su conocimiento que, habiéndose requerido la intervención del área competente SECRETARIA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD, se ha obtenido la información que a copia se adjunta para mejor ilustración.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-87924759-APN-SCYRS#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Septiembre de 2019

Referencia: S/ presentación Asoc. Gremial Trabajadores Subte por asbesto EX-2019-60615344- -APN-
DD#MSYDS

DIRECCION DE DESPACHO

Me dirijo a Ud. con el objeto de remitirle la respuesta a la presentación efectuada por la Asociación Gremial de Trabajadores del Subte y el Premetro sobre la exposición de los trabajadores al asbesto de la Coordinación de Políticas Socioambientales por IF-2019-80040851-APNSSPTYL#MSYDS.

Sirva la presente de atenta nota de envió.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.27 10:35:21 -03'00'

Luis Alberto Gimenez
Secretario
Secretaría de Coberturas y Recursos de Salud
Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.27 10:35:22 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-80040851-APN-SSPTYL#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Septiembre de 2019

Referencia: Respuesta a Asoc. Gremial Subterráneos

INFORME TECNICO

El presente informe responde a la nota presentada por la Secretaría de Salud Laboral y Condiciones en el Medio Ambiente de Trabajo de la Asociación Gremial de Trabajadores del Subte y Premetro, que tramita por EX-2019-60615344- -APN-DD#MSYDS por la que solicitan opinión con relación a la exposición de trabajadores y usuarios por piezas de coches destinados al servicio, que contendrían asbesto.

Al respecto, resulta procedente aclarar que la opinión que se manifiesta, es en carácter de colaboración, dado que la situación está siendo tratada en el ámbito de la Comisión de Asbesto de la Dirección General de Protección del Trabajo de la Dirección General de Protección del Trabajo de la Subsecretaría de Industria y Comercio del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

A continuación se responde a los puntos planteados:

1 ¿Cual es a criterio del área de salud ambiental de la Secretaria de Salud de la Nación, su opinión respecto a los resultados obtenidos por la empresa CIH tanto del material muestreado como del monitoreo de aire a los fines de mensurar la exposición al riesgo de las persona que se encuentran en contacto diario con ese material?

La Agencia Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (IARC por sus siglas en inglés) clasifica como "Agente carcinogénico para humanos" (Grupo 1) a todas las formas de Asbestos incluyendo actinolita, amosita, antofilita, crisotilo, crocidolita, y tremolita.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), a través del Criterio de Salud Ambiental N° 203/98 del Programa Internacional de Seguridad Química, establece que la aparición de los efectos crónicos por exposición el Amianto es independiente de la dosis de exposición, siendo por lo tanto imposible establecer niveles de exposición seguros.

La Asociación Toxicológica Argentina expresa que "Aplicando la metodología actual para la evaluación de los riesgos, basada en las mediciones y en la comparación con los valores límite ambientales, nos encontramos con un primer problema: **muchas sustancias cancerígenas no tienen un valor límite asignado y otras, aunque lo tengan, no nos protegen del efecto cancerígeno porque no hay una relación dosis-**

efecto. Normalmente, el valor límite establecido está diseñado para otro efecto crítico sobre el organismo que no es el cancerígeno”^[1]. No se ha establecido un umbral de riesgo carcinogénico para el asbesto.

Entre fojas 8 y fojas 10, de la documentación adjunta a la Nota presentada, se presentan cuadros que refieren corresponder a resultados de las mediciones de fibras de asbesto en el aire en los talleres de Villa Urquiza y Rancagua, los días 13, 14, 25 y 27 de mayo de 2019. Los valores transcritos en los cuadros ponen de manifiesto la presencia de fibras.

Lo expresado por la Asociación Toxicológica Argentina es aplicable a cualquier valor de concentración de un agente cancerígeno, aun sean estos valores menores a los límites de la legislación, reforzando y concluyendo que no existe de umbral para estos agentes y su relación con la generación de cáncer.

2. ¿Qué consideraciones encuentra factible realizar respecto al programa de gestión presentado por la empresa Metrovías desde el punto de vista de la prevención de la salud de los expuestos?

En fs. 6 se manifiesta en las “Acciones previstas”, que se declara al personal de los talleres Rancagua y Villa Urquiza como expuestos a riesgos y que se inscribe a los mencionados talleres en el Registro de Sustancias y Agentes Cancerígenos, conforme a la Resolución 415/2002 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

El asbesto reconoce tres modos de exposición, laboral, doméstica y ambiental.

La exposición doméstica puede generarse por el asbesto instalado (materiales de construcción, revestimientos, etc.) y por la presencia en productos portátiles (como secadores de pelo, difusores de calor, etc.). Además, puede ingresar al hogar por vía indirecta en el grupo familiar de los trabajadores que entran en contacto con las fibras que quedan en la ropa de trabajo[2]·[3]·[4].

Se han detectado casos de mesotelioma en poblaciones residentes en las cercanías de fábricas y minas de asbesto[5].

En ese entendimiento las Resoluciones N° MS 845/2000 y N° 823/2001 del ex Ministerio de Salud de la Nación[6] apuntan no sólo a la prevención y protección de las personas que realizan trabajos que potencialmente los expongan a asbesto sino también a la población general debido a las fuentes domésticas y ambientales.

Se desconoce la ubicación y características de los talleres y su relación física con el resto del trazado de vías y estaciones, para poder considerar si la contaminación originada en los talleres se circunscribe a estos, o si es necesario evaluar la incorporación de otras áreas y expuestos para su análisis.

Tampoco se conoce la modalidad de trabajo en los talleres para poder descartar o incluir a otros trabajadores que pudiesen estar o haber estado expuesto al asbesto en los sitios declarados y que, por diversas circunstancias, no son considerados “trabajadores del taller” y no estar en el listado presentado, entre ellos por ejemplo: personal de empresas tercerizadas que ameriten ser considerados como expuestos por sus empleadores.

No se hace mención a otros talleres, desconociéndose si la ausencia de estos en el plan de gestión se corresponde a la verificación de ausencia de fibras u otra causa.

Asimismo, en cuanto al procedimiento de trabajo se sugiere sean tenidas en cuenta: la descontaminación de equipos, herramientas y trabajadores; estableciendo de zonas sucias (por ejemplo zona de duchas) y zonas limpias, o algún otro mecanismo que garantice que no se diseminaran fibras de asbesto fuera de la zona de puntual trabajo y se evite también que el trabajador puede contaminarse al retirarse sus elementos de protección personal. Sería deseable ampliar especificaciones respecto a la aspiración tanto en lo concerniente a las características del filtro para poder captar las fibras, así como especificar la gestión del

mismo una vez cumplida su vida útil y convertido en residuo.

Respecto al retiro de los elementos de protección personal, también se sugiere establecer el orden de retiro de estos, de forma tal de garantizar que el trabajador no esté en contacto ni aspire fibras.

En cuanto a si la presencia de asbesto constituye un riesgo o no, se transcriben las siguientes definiciones de OHSAS-18001 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral:

- Peligro: *“Fuente, situación o acto con potencial para causar daño en términos de daño humano o deterioro de la salud, o una combinación de éstos.”*
- Riesgo: *“Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.”*
- Evaluación de riesgos: *“Proceso de evaluar el riesgo o riesgos que surgen de uno o varios peligros, teniendo en cuenta lo adecuado de los controles existentes, y decidir si el riesgo o riesgos son o no aceptables.”*

El “Glosario Temático de la Salud del Trabajador en el MERCOSUR”, aprobado por Resolución N° 269/2012 del Ministerio de Salud define:

- Exposición ocupacional: *“Exposición que ocurre por el hecho o en ocasión del trabajo”.*
- Peligro: *“Es un determinado factor (objeto, químico, elemento, situación, condición, ambiente) que tiene la capacidad de producir daño”.*
- Riesgo: *“Probabilidad de ocurrencia de un daño”.*
- Riesgo, evaluación del: *“Proceso dirigido a estimar la magnitud de un riesgo obteniendo la información necesaria para que el empleador esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la adopción de acciones preventivas”.*
- Riesgos, manejo de/gerenciamiento de: *“La evaluación de riesgos provee una base para el manejo de los riesgos, pero éste es más pragmático y envuelve decisiones y acciones en la sociedad, en los sectores económicos y en las empresas, apuntando a la prevención y el control de los riesgos para la salud de los trabajadores, las comunidades circunvecinas y el medio ambiente. Debe ser formulado, tomando en cuenta, además de los aspectos socioeconómicos, aspectos tales como la incorporación de las mejores tecnologías disponibles para la protección de la salud de los trabajadores y del ambiente, así como una gestión adecuada de los recursos humanos frente a las exigencias de salud y seguridad.”*

De las definiciones anteriores se desprende que la presencia de asbesto constituye un riesgo porque existe la probabilidad de ocasionar daño. La evaluación del riesgo tendrá en cuenta esta probabilidad y el potencial daño definiendo el nivel de riesgo y los requisitos para la gestión del mismo, con acciones como las del Programa de gestión de asbesto, que se ha presentado.

3. ¿Cuál es su opinión respecto a la vigilancia médica iniciada y su proyección en el tiempo?

Según la bibliografía especializada, “la Asbestosis es una enfermedad pulmonar de desarrollo lento y paulatino que está relacionada con la inhalación de partículas de asbesto (5 y 100µ de longitud) por largo tiempo y puede producir lesiones que parecen cicatrices en el pulmón y en la pleura. Se suele desarrollar tras un período de exposición de 1 a 5 años, aunque se fija como tiempo medio de latencia de 15 a 30 y aparece con una sola fibra de cualquier tipo del mineral”^[7]. Otros autores señalan que “puede llevar de 10 a 40 años o más para que aparezcan los síntomas de un padecimiento relacionado con el asbesto”^[8].

La declaración de trabajadores expuestos a agentes de riesgo es de aplicación a los trabajadores actuales, quedando sin declarar a los trabajadores que a la fecha se encuentren jubilados. En caso de manifestarse una patología asociada a asbesto en estos trabajadores ya no activos pero expuestos en su historia laboral al asbesto, no tendrían garantizada la vigilancia de la salud en relación a su pasada exposición.

Se sugiere que se evalúe la implementación de la vigilancia de las patologías laborales, para personal jubilado y para aquellos que se jubilen en el futuro y que en su historia laboral hayan estado expuestos al asbesto.

Respecto a las mediciones de calidad de aire, no está especificada la metodología de toma de muestreo, ni el método de análisis.

4. ¿Qué otras indicaciones considera pertinentes incorporar desde el punto de vista técnico a fin de mejorar y mantener la salud de todas las personas expuestas como trabajadores y usuarios?

Los tiempos de latencia de las patologías asociadas al asbesto determinan requisitos de vigilancia médica de la población expuesta que puede extenderse hasta décadas como ya se ha expresado anteriormente. Por lo cual, la información a las personas expuestas (o que han estado expuestas) al asbesto tiene un rol fundamental en la detección temprana de aparición de patologías asociadas.

El “Glosario Temático de la Salud del Trabajador en el MERCOSUR”, aprobado por Resolución N° 269/2012 del Ministerio de Salud define:

- Exposición paraocupacional: “Exposición de la familia de un trabajador a sustancias llevadas a casa desde el lugar de trabajo. 2. Exposición de personas visitantes a sustancias presentes en el lugar de trabajo”.
- Exposición pasiva: “Riesgo de la población general de entrar en contacto con sustancias liberadas por otros individuos próximos. t. rel. fumador pasivo”.

Estas definiciones incluyen otros grupos de población expuesta más allá de los expuestos laboralmente. La evaluación de riesgos de estos grupos expuestos directa o indirectamente al ambiente del subterráneo requiere de un estudio integral de los sitios potencialmente contaminados y de los modos de exposición entre otras variables.

Finalmente, la Argentina ha firmado el Convenio de Rotterdam en 1998 y lo ha ratificado en 2004, siendo un instrumento jurídicamente vinculante para las Partes. Argentina, basada en la Resolución MSN N° 845/2000 notificó a la Secretaría del Convenio la Decisión Definitiva que no se permite la importación de los productos incluidos en el Anexo III: Actinolita amianto (CAS 77536-66-4), Amianto amosita (CAS 12172-73-5), Amianto antofilita (CAS 77536-67-5), Amianto crocidolita (CAS 12001-28-4) y Amianto tremolita (CAS 77536-68-6). Bajo estos mismos principios, todos los componentes que sean retirados por contener asbesto deberían poseer una hoja de ruta que permita tener su trazabilidad.

[1] <https://toxicologia.org.ar/guia-riesgo-exposicion-agentes-cancerigenos-trabajo/>

[2] http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062009000300003

[3] <https://www.cancer.org/es/cancer/causas-del-cancer/asbesto.html>

[4] Goldberg M, Luce D. The health impact of nonoccupational exposure to asbestos: what do we know? European Journal of Cancer Prevention 2009; 18(6):489-503. [PubMed Abstract].

[5] Goldberg M, Luce D. The health impact of nonoccupational exposure to asbestos: what do we know? European Journal of Cancer Prevention 2009; 18(6):489-503. [PubMed Abstract].

[6] Las resoluciones prohíben la producción, importación, comercialización y uso de fibras de Asbesto variedad Anfíboles y de Asbesto variedad Crisotilo respectivamente, así como los productos que las contengan

[7] Asbesto: un peligro latente para la salud <http://www.redalyc.org/html/342/34202507/>

Universidad La Salle Brenda Elizabeth Garza Sandoval Egresada de Administración, Escuela de Ciencias Administrativas Universidad La Salle

[8] <https://www.cancer.org/es/cancer/causas-del-cancer/asbesto.html>

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIIT 30715117584
Date: 2019.09.04 12:26:10 -03'00'

Luisa Brunstein
Técnico Profesional
Subsecretaria de Programación Técnica y Logística
Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIIT 30715117584
Date: 2019.09.04 12:26:11 -03'00'